



RESOLUCIÓN N°003 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2023, dispuesto mediante Resolución 3475 de 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 de decreto 1075 2015 dispone en su artículo primero: "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América*".

Que, conforme la competencia asignada legalmente a las Entidades Territoriales certificadas en Educación y en atención a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de su Circular 022 de 20 de septiembre de 2022; la Secretaría de Educación Departamental, elaboró su Calendario Académico para la vigencia 2023, mediante Resolución 3475 de 2022.

Que, el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, expresa además que: "*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*".

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"

Que la Procuraduría General de la Nación, en diferentes oportunidades ha instado a las Entidades Territoriales, a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, asegurando su operación de manera oportuna y de calidad en todo el territorio nacional, desde el primer día y durante todo el calendario académico 2023.

Que, se deben mantener los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, garantizando que los niños, niñas y adolescentes reciban oportunamente y con calidad las raciones alimentarias que requieren para garantizar su acceso y permanencia en el sistema escolar.

Que, como quiera que el Programa de Alimentación Escolar PAE, se constituye como una estrategia escolar que promueve el acceso con permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables (Decreto 1852 de 2015). De esta manera el Programa de Alimentación Escolar es de vital importancia en el sistema educativo puesto que su ejecución permite impactar en la asistencia de los

Firma:	Firma:	Firma:
Elabora: Ana María Álvarez Murillo	Revisó: María Fernanda Pensecos Parrado	Aprobó: Diana Ailin Restrepo Rodríguez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Gerente de Calidad



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



RESOLUCIÓN N°003 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2023, dispuesto mediante Resolución 3475 de 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas y su permanencia en ellas, más aún al inicio del año escolar.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, a sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*"

Que, en el entendido que se debe garantizarse la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, desde el primer día calendario académico vigencia 2023. Las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación del Departamento del Meta, y que de acuerdo al Calendario Académico establecido mediante Resolución 3475 de 2022, manifestaron presentar dificultades para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos del programa, toda vez que el proceso de planeación, incorporación de recurso y estructuración contractual adelantado no aseguran el inicio de operación de manera oportuna desde el primer día calendario académico vigencia 2023.

Que, con aras de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día calendario académico en la vigencia 2023, y brindar una solución inmediata a las dificultades presentadas por los municipios no certificados, se hace necesario hacer uso de la primera semana dispuesta para trabajo académico con estudiantes, para así contribuir con la permanencia en el sector educativo, de los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar municipales.

Que en razón a lo dicho se hace necesario solicitar al Ministerio de Educación Nacional, autorización para hacer modificaciones al Calendario Académico vigente para el Departamento del Meta, de tal manera que se permita cumplir con la obligación de garantizar el suministro de Alimento Escolar a nuestros estudiantes desde el primer día de ingreso a sus clases.

Que en todo caso se mantendrá la semana de receso estudiantil señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que, por lo anterior mencionado, se requiere ajustar el calendario académico y por lo tanto se modifica la Resolución No. 3475 del 29 de septiembre de 2022. Que, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo la solicitud de la Secretaría de Educación Departamental del Meta realizada mediante comunicación por correo electrónico institucional con la profesional especializado Sandra Valderrama, aprueba la modificación planteada en el calendario académico, en el sentido de convertir la semana de trabajo académico del 30 de enero al 05 de febrero de 2023 en semana de desarrollo institucional y a su vez convertir la semana de desarrollo institucional del 04 al 10 de diciembre de 2023 en semana de trabajo académico; esta autorización la realiza el Ministerio de Educación Nacional mediante el correo electrónico svalderrama@mineducacion.gov.co el 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Calendario Académico del año escolar 2023, establecido mediante Resolución 3475 de 2022 por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2023 para los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, de conformidad con la autorización emitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante el correo electrónico svalderrama@mineducacion.gov.co el 06 de enero de 2023, de la siguiente manera:

Periodos Semestrales: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán de los dos (02) semestres del año escolar 2023, de acuerdo con las siguientes fechas:

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Álvarez Muñeton	Revisó: María Fernanda Penagos Parrado	Aprobo: Jonathan Alain Restrepo Rodríguez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Gerente de Calidad



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

RESOLUCIÓN N°003 DE 2023



Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2023, dispuesto mediante Resolución 3475 de 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1°	06 de febrero de 2023	25 de junio de 2023	Diecinueve (19) semanas
2°	10 de Julio de 2023	10 de diciembre de 2023	Veintiún (21) semanas
TOTAL			Cuarenta (40) Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas Institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Calendario Académico del año escolar 2023, establecido mediante Resolución 3475 de 2022 de la siguiente manera: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

"Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo"

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo Institucional para el año 2022, se cumplirán en las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 05 de febrero de 2023.	3 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

El Rector o Director Rural deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

La ejecución de las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a la tercera y cuarta semana se realizará a través de metodologías, estrategias y tiempos flexibles, las cuales serán orientadas desde la Secretaría de Educación del Meta. En todo caso, el Directivo Docente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las mismas, mediante la definición de un plan de trabajo, el cual deberá ser avalado por el Director de Núcleo correspondiente y aprobado por la Secretaría de Educación. Con el firme propósito de controlar este proceso y garantizar su cumplimiento, la Secretaría de Educación impartirá oportunamente las orientaciones correspondientes.

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Alvarez Mudeton	Revisó: Maria Fernanda Penagos Parrado	Aprobó: John Alan Restrepo Rodriguez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Calidad



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



RESOLUCIÓN N°003 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2023, dispuesto mediante Resolución 3475 de 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Calendario Académico del año escolar 2023 establecido mediante Resolución 3475 de 2022 de la siguiente manera: **RECESO ESTUDIANTIL.** Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 09 de enero al 05 de febrero de 2023	4 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 26 de junio al 09 de julio de 2023	2 semanas
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
Del 11 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024	4 semanas
TOTAL	doce (12) semanas

ARTÍCULO CUARTO: Los Artículos, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Resolución 3475 de 29 de septiembre 2022, por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2023, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta, no son objeto de modificación alguna y se conservan tal cual, están allí expuestos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de enero de 2023

JHON SANABRIA BARZÓN
Secretario de Educación Departamental

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: María Arceles Álvarez Muñeton	Revisó: María Fernanda Ponagos Parrado	Aprobó: Jhonatan Alaim Restrepo Rodríguez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Gerente de Calidad



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co